

Para recibir comentarios  
hasta el 31 de diciembre de 2006

# **MODIFICACIONES A LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

**COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL  
CONTINUA**



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL CONTINUA**

México D.F, a 19 de octubre de 2006

**A la membresía del Instituto Mexicano  
de Contadores Públicos, A. C.**

En cumplimiento de los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), a continuación me permito enviar, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Educación Profesional Continua, las propuestas de modificación a la normatividad vigente, las cuales fueron aprobadas por unanimidad por los miembros de esta Comisión, en nuestra última junta ordinaria celebrada el pasado 14 de julio, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Conforme a la autorización del Comité Ejecutivo Nacional, las propuestas de modificación a la normatividad vigente, iniciarán a partir del mes de noviembre de 2006 su proceso estatutario de auscultación, y en caso de ser aprobado, se promulgará para entrar en vigor a partir del 1° de enero de 2007.

El plazo de auscultación de esta propuesta concluirá el 31 de diciembre de 2006, por lo que las sugerencias, comentarios y observaciones serán recibidas antes de esa fecha en el domicilio del IMCP o al correo electrónico [frios@imcp.org.mx](mailto:frios@imcp.org.mx) con atención a la Vicepresidencia de Legislación.

Atentamente,

*C. P. C. JAIME SÁNCHEZ-MEJORADA FERNÁNDEZ*  
**VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN**

*C. P. C. FRANCISCO ÁLVAREZ ROMERO*  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

## **I. PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA NORMA**

### **Exposición de Motivos**

Se modifica el artículo 2.02 adicionando un segundo párrafo, para señalar con toda claridad que las opciones ejercidas por los socios de la Tabla de Puntuación vigente, deben cumplir con las características y requisitos para el acreditamiento que dicha tabla establece, y se deben realizar en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las federadas y en las instituciones capacitadoras reconocidas por las propias federadas, de acuerdo con lo establecido en la propia Norma, Lineamientos y Guía para capacitadoras del IMCP.

Se modifica el artículo 2.05, para precisar que únicamente los contadores públicos no certificados, que no hayan ejercido las opciones referidas en los capítulos I, II, III y IV de la Tabla de Puntuación vigente, podrán solicitar a través de su federada a más tardar en el mes de noviembre, que el IMCP les avale su actualización profesional, mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización, de acuerdo con el Capítulo V, primer apartado de la Tabla de Puntuación vigente.

**En concordancia con la modificación anterior, se propone un cambio al artículo 2.06, el cual consiste únicamente en modificar la fecha para que el socio solicite se le exceptúe del cumplimiento de la norma, el cual ahora también deberá ser a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente.**

Finalmente, se adapta la redacción de los artículos transitorios a la fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA REDACCIÓN ACTUAL VIGENTE 01-01-2006</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA REDACCIÓN PROPUESTA 14-07-2006</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS</i></p>
<p>2.02 Para reunir los puntos establecidos en el artículo anterior, se deben ejercer las opciones referidas a actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la Tabla de Puntuación vigente, la cual será publicada por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p><b>2.02 Para reunir los puntos establecidos en el artículo anterior, se deben ejercer las opciones referidas a actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la Tabla de Puntuación vigente, la cual será publicada por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p>
<p>2.03 SIN CAMBIOS</p>	<p>Las opciones ejercidas por los Socios, previstas en la Tabla de Puntuación, deben cumplir con las características y requisitos para el acreditamiento que la misma establece y, se deben realizar en el Instituto, las Federadas y en las instituciones capacitadoras reconocidas por las Federadas, como se establece en el Capítulo 6 de esta Norma, en los Lineamientos para el Registro de Capacitadoras del IMCP y en la Guía para el Control Administrativo de las Capacitadoras del IMCP.</p>
<p>2.04 SIN CAMBIOS</p>	<p>2.03 SIN CAMBIOS</p> <p>2.04 SIN CAMBIOS</p>

**REDACCIÓN ACTUAL**

**REDACCIÓN PROPUESTA**

- 2.05 En los casos de Socios que no hayan ejercido las opciones que se refieren en la Tabla de puntuación, pero que consideren encontrarse actualizados en su área de desarrollo profesional, podrán solicitar, a más tardar en el mes de diciembre del año correspondiente, al Comité Directivo de la federada de la que formen parte les avale dicha actualización, mediante el análisis de los elementos de juicio que la Federada o una Comisión especial considere pertinentes, emitiendo la resolución correspondiente en un término no mayor a quinde días hábiles. Dichos Socios deberán conservar constancia por escrito de la resolución de su petición. Tratándose de Contadores Públicos Certificados que deseen refrendar su certificación, deberán ejercer necesariamente las opciones que indique la Tabla de Puntuación vigente.
- 2.06 Cuando un socio considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de su Federada, que le exceptúe de dicho cumplimiento, a más tardar en el mes de diciembre del año correspondiente. Dicho Comité juzgará y resolverá cada solicitud en un término no mayor a quince días hábiles, a través de la Comi-
- 2.05 En los casos de socios no certificados que no hayan ejercido las opciones que se refieren en los Capítulos I, II, III y IV de la Tabla de puntuación, pero que consideren encontrarse actualizados, podrán solicitar, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente, al IMCP, a través de la federada de la que formen parte, que les avale dicha actualización, mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización en términos del artículo 3.03 fracción IX de esta Norma y Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación. Tratándose de contadores públicos certificados, deberán ejercer necesariamente las opciones previstas en los Capítulos I, II, III y IV o V segundo apartado de la Tabla de Puntuación.**
- 2.06 Cuando un socio considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de su Federada, que le exceptúe de dicho cumplimiento, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente. Dicho Comité juzgará y resolverá cada solicitud en un término no mayor a quince días hábiles. El socio deberá conservar la constancia por escri-**

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>sión que se menciona en el artículo anterior. El socio deberá conservar la constancia por escrito de la resolución a su petición. Sólo se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del socio, así como por el fallecimiento del cónyuge o descendientes directos en primer grado.</p>	<p><b>to de la resolución a su petición. Sólo se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del socio, así como por el fallecimiento del cónyuge o descendientes directos en primer grado.</b></p>
SEGUNDO PÁRRAFO SIN CAMBIOS	SEGUNDO PÁRRAFO SIN CAMBIOS
2.07 SIN CAMBIOS	2.07 SIN CAMBIOS
2.08 SIN CAMBIOS	2.08 SIN CAMBIOS
<i>CAPÍTULO VII</i> <i>VIGENCIA</i>	<i>CAPÍTULO VII</i> <i>VIGENCIA</i>
7.01 Las presentes modificaciones entrarán en vigor para el cumplimiento de la Norma a partir del año 2006.	<b>7.01 Las presentes modificaciones entrarán en vigor para el cumplimiento de la Norma a partir del año 2007.</b>
<b>Artículos Transitorios</b>	<b>Artículos Transitorios</b>
1. El dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones...	<b>1. Se deroga.</b>
2. Los socios que durante los años 2001, 2002 o 2003, ...	<b>2. Se deroga.</b>
3. Para refrendar su certificación, ...	<b>3. Se deroga.</b>



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

**ES MIEMBRO DE:**



ASOCIACIÓN  
INTERAMERICANA  
DE CONTABILIDAD



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF ACCOUNTANTS



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

## PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

# Propuesta: Modificaciones a la Norma de Educación Profesional Continua

---

---

**Para recibir comentarios antes del 31 de diciembre de 2006**

Nombre: \_\_\_\_\_ Núm. de Socio \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ Núm. exterior \_\_\_\_\_ Núm. interior \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_ Delegación/Municipio \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Colegio al que pertenece: \_\_\_\_\_

Comentarios: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**Necesitamos tu participación. Envía esta opinión al fax 55-96-69-50 o a los correos electrónicos:**

**frios@imcp.org.mx, asist.direccion@imcp.org.mx**

**con atención al Vicepresidente de Legislación**